PROTOCOLO PARA
PREVENIR, ATENDER,
INVESTIGAR Y SANCIONAR
FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O
VIOLENCIA DE GÉNERO
RESUMEN



Este documento es un resumen de los puntos más importantes del Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género, en un formato de lectura fácil y no reemplaza al documento oficial. Para más información consulta el Protocolo en su versión original disponible en: www.iberopuebla.mx/DDU

El Protocolo en su versión amplia, cuenta con:

- 1 introducción
- 61 numerales
- 3 capítulos
- 9 secciones
- 4 transitorios

CONTENIDO

1. ¿Para qué se crea este Protocolo?	3
2. ¿A quién se dirige?	4
3. ¿Cúando se aplica?	4
4. ¿Qué principios y enfoques dirigen sus actuaciones?	5
5. Prevención	6
6. Detección	7
7. Atención	7
8. Denuncia	8
9. Investigación	10
10. Sobre los procedimientos alternativos de resolución	12
11. Sanciones, medidas y recomendaciones	12
12. Rendición de cuentas y transparencia	14

1. ¿Para qué se crea este Protocolo?

La **Universidad Iberoamericana Puebla** está convencida de que toda persona merece un trato digno, por lo que a través de este Protocolo se compromete a establecer y proteger los medios que garanticen el cuidado de la integridad personal y comunitaria.

Esta normativa entiende por **Universidad Iberoamericana Puebla**, aquella cuyos alcances físicos comprenden el campus universitario, Villa IBERO y Casa IBERO.

Objetivos del Protocolo

Detectar

Define las conductas que pueden afectar la convivencia universitaria; aquellas que pueden ser atendidas e investigadas o, en su caso, las que deben ser orientadas o canalizadas.

Investigar

Traza las medidas para la búsqueda de información y evidencias que permitan garantizar la verdad de hechos o conductas consideradas faltas disciplinarias y/o violencia de género.

Prevenir

Describe el marco de actuación para distinguir las causas o factores que favorecen ciertas conductas en la Universidad, además de diseñar procesos para intervenir y evitar riesgos y/o daños.

Atender

Genera medidas de primera respuesta, valoración de riesgos y medidas preventivas a través de las instancias y mecanismos que reconozcan la centralidad de las víctimas.

Sancionar

Regula los procedimientos, competencias y funciones en la aplicación de sanciones; privilegiando que estas medidas sean restaurativas, formativas y reparatorias.

La **resolución** de faltas disciplinarias y/o violencia de género, es el documento que contiene las medidas y sanciones para la resolución de casos, previa investigación por parte de la Defensoría de Derechos Universita-

La vigilancia de su cumplimiento estará a cargo de la Defensoría de Derechos Universitarios, mientras que el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaría es la entidad responsable de la **resolución** y determinación de las medidas y sanciones.

2. ¿A quién se dirige?

A cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria, independientemente de su relación con la Universidad (con excepción de las y los integrantes de las Preparatorias IBERO), que viva una posible situación de **falta disciplinaria** y/o **violencia de género** en la Universidad Iberoamerica Puebla; ya sea en condición de receptor/a, denunciante, víctima, generador/a, agresor/a, o responsable.

Violencia de género, es el acto lesivo que se ejerce contra cualquier persona o colectivo, cuya motivación es la orientación sexual o identidad de género, o una situación de desigualdad o desventaja, que genera daños y perjuicios, y atenta contra la integridad, la seguridad, la libertad e incluso la vida.

Faltas disciplinarias, son todas las conductas que por acción o descuido lesionen la integridad física o psicológica de alguna persona integrante de nuestra Comunidad Universitaria; como lo establece el documento Compromisos Institucionales para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

3. ¿Cúando se aplica?

Cuando las conductas se cometan en:

Espacios físicos de la Universidad en los que se desarrollen actividades académicas y extracurriculares.



Al exterior de la Universidad, siempre que se generen en el marco de actividades académicas e institucionales.



Plataformas virtuales y redes sociales institucionales en las que se desarrollen actividades académicas o extracurriculares.

4. ¿Qué principios y enfoques dirigen sus actuaciones?

Principios

- Accesibilidad
- Buena fe
- Confidencialidad
- · Debida diligencia
- · Derecho de audiencia
- Debido proceso
- Dignidad
- Igualdad procesal
- · Igualdad y no discriminación
- No revictimización
- · Presunción de inocencia
- Valor reforzado al testimonio de la víctima

Enfoques y perspectivas

- Enfoque de derechos humanos
- · Enfoque de interseccionalidad
- Enfoque de juventudes
- Enfoque diferencial
- Enfoque intercultural
- Enfoque transformador
- · Perspectiva de género
- Transversalización de la perspectiva de género

5. Prevención

La prevención es el conjunto de acciones y estrategias que se realizan para evitar conductas contrarias a las normativas, valores y principios que afecten la convivencia universitaria. Su promoción e implementación favorecen un entorno de respeto a la integridad, dignidad y seguridad de las personas.

5.1 Responsabilidades

La Defensoría de Derechos Universitarios tendrá como responsabilidades en el ámbito de la prevención:

- · Elaborar un programa anual de trabajo.
- Desarrollar espacios formativos como talleres, cursos, seminarios, foros, entre otros.
- · Impulsar y diseñar campañas.
- Realizar recomendaciones de sensibilización, difusión y formación a órganos colegiados, departamentos, comisiones o cualquier otro espacio de la Universidad.
- Orientar y acompañar propuestas de la Comunidad Universitaria.
- · Compartir con la Comunidad Universitaria: propuestas, proyectos, avances y encomiendas en el ámbito de prevención de las violencias.
- Realizar reportes semestrales de las acciones y resultados.

La Defensoría Adjunta de Promoción, Prevención y Cuidado será la instancia responsable de coordinar acciones formativo-preventivas de las violencias. Para ésto, deberá trabajar con las Comisiones de:

- · Prevención de Violencias.
- · Igualdad.

6. Detección

La detección es el primer paso para intervenir y atender cualquier caso. El personal de tiempo y docentes de la Universidad serán aliados centrales en este propósito.

Sin embargo, toda persona que tenga conocimiento de un hecho o haya presenciado alguna situación relacionada con una falta disciplinaria y/o violencia de género, deberá:

• **INFORMAR A LA PERSONA AFECTADA** sobre su derecho a ser orientada y atendida en la Defensoría de Derechos Universitarios, evitando en todo momento la **victimización secundaria.**

La **victimización secundaria** ocurre cuando: se da poca importancia a la situación de violencia, se culpabiliza a la víctima y/o se inicia un proceso de mediación con el agresor o agresora.

• **NOTIFICAR** a la Defensoría de Derechos Universitarios; para lo cual es requisito indispensable que la **víctima** exprese su intención de continuar con el procedimiento.

Víctima, es cualquier integrante de la Comunidad Universitaria que sufre daño físico, emocional y/o material, como consecuencia de cualquier falta disciplinaria y/o violencia de género.

7. Atención

Es el mecanismo obligatorio que la Defensoría de Derechos Universitarios activará, principalmente a través de la Defensoría Adjunta de Atención, Investigación y Seguimiento. Implica:



7.1 Modelo de Atención Integral

El Modelo de Atención Integral considera una serie de medidas diseñadas desde y para nuestra Universidad y su comunidad. Su coordinación estará a cargo de la Defensoría de Derechos Universitarios.

Cada una de las áreas que interviene, brindará, según las necesidades y requerimientos de la persona que decida denunciar:

- Asistencia médica.
- · Asistencia psicológica u orientación.
- Asistencia jurídica.

Además, la Defensoría podrá establecer **medidas de protección urgente** o de acompañamiento a la persona denunciante si así lo requiere.

Si alguna de las conductas denunciadas no son de la competencia de la Defensoría de Derechos Universitarios, se canalizará a:

- · Instancias internas de la Universidad que sean competentes, o
- · Instancias externas, oficiales jurisdiccionales o no jurisdiccionales.

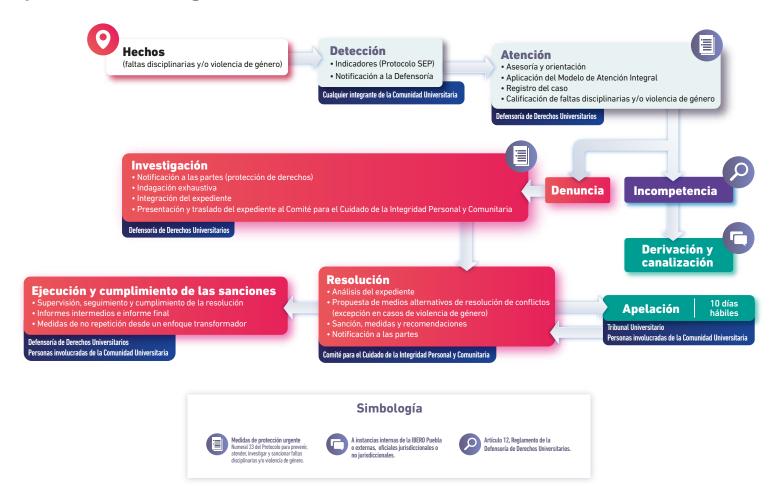
Las **medidas de protección urgente** son un conjunto de acciones que la Defensoría establece para cuidar la integridad y seguridad de la persona denunciante

8. Denuncia

La denuncia por faltas disciplinarias y/o violencia de género sólo podrá presentarla la persona directamente afectada, por dos vías:

- · Formato de solicitud impreso, directamente en la Defensoría de Derechos Universitarios.
- Formato electrónico alojado en www.iberopuebla.mx/DDU. Una vez enviado deberá ser ratificado personalmente en la Defensoría de Derechos Universitarios.

8.1 Ruta de actuación ante una denuncia por falta(s) disciplinaria(s) y/o violencia de género



9. Investigación

En el marco de su responsabilidad de investigar, la Defensoría de Derechos Universitarios deberá:

Integrar el expediente de forma EXHAUSTIVA para VERIFICAR que exista una falta disciplinaria y/o violencia de género. Integrar el expediente Notificar e informar en todo momento con CLARIDAD Y TRANSPARENCIA

Una vez integrado el **expediente** -el cual deberá contar no sólo con el respaldo de elementos normativos, sino con argumentos y razones suficientes-, la Defensoría lo turnará al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.

El **expediente**, es el conjunto de pruebas, evidencias y demás elementos que se recuperan durante la investigación de un caso.

En todo el proceso de investigación, se protegerán los derechos de las partes involucradas, tales como:

Protección de los datos personales y sensibles

Presunción de inocencia

· Ser considerada inocente frente a dichos o denuncia. Será la autoridad correspondiente, a través de la investigación quien confirme, compruebe o descarte los señalamientos.

Debido proceso

• Contar con las garantías de cuidado y poder defenderse, presentando a su favor todas las pruebas que acrediten su dicho, ante la autoridad universitaria competente quien deberá actuar con objetividad e imparcialidad.

Debida diligencia

· Investigación imparcial para esclarecer los hechos, que favorezca la toma de decisiones y medidas pertinentes.

Garantía de audiencia e igualdad procesal

· La Autoridad Universitaria correspondiente deberá asegurar que frente a un proceso de investigación, las personas tengan las mismas oportunidades para defenderse.

10. Sobre los procedimientos alternativos de resolución

Estos procedimientos únicamente podrán iniciarse con la aceptación y consentimiento de la persona afectada.

Considerando que la **justicia restaurativa**, la mediación o los círculos de paz son algunas de las vías en estos procedimientos, sólo podrán llevarse a cabo con personal especializado.

Por ningún motivo se elegirá alguno de estos procedimientos en los siguientes casos:

- · Comisión de un delito que se persiga de oficio.
- · Violencia de género.
- · Violencia contra las mujeres (conforme a los estándares internacionales).
- · Cuando la persona afectada sea menor de edad.
- · Cuando exista más de una víctima.
- · Cuando los hechos y conductas sean reiteradas.
- · Cuando exista una posición jerárquica respecto de la víctima.
- · Cuando se ponga en mayor riesgo a la persona receptora.

La justicia restaurativa es el modelo que se centra en la atención a víctimas, la responsabilidad activa de las personas que cometieron el acto y la participación comunitaria

11. Sanciones, medidas y recomendaciones

El Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria, es la entidad competente para resolver un caso. Determinará quién o quiénes son las personas responsables, así como las sanciones, medidas y recomendaciones.

11.1 Integrantes del Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria

- Titular de la Dirección General del Medio Universitario (DGMU), ex officio, quien preside el Comité.
- · Titular de la Dirección del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J., ex officio.
- · Representante de la Oficina de Abogacía General.
- Una persona representante de la Consulta Jesuita Universitaria.
- · Un/a colaborador/a de tiempo designado por el Comité, según la materia del caso y su expertise.
- · La/el asistente de la Dirección General del Medio Universitario.

11.2 Tipo de sanciones

Las sanciones que el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria podrá emitir son:

- Permanencia condicionada (aplicable a estudiantes).
- · Amonestaciones por escrito.
- · Trabajo en beneficio de la Comunidad Universitaria.
- · Programas formativos o re-educativos.
- · Orientación psicológica y/o psicoeducación (programas/prácticas terapéuticas).
- · Suspensión.
- · Pérdida de los derechos universitarios.
- Separación temporal o definitiva (aplicable a colaboradoras/es), o baja temporal o definitiva (aplicable a estudiantes), sea por la gravedad de los hechos o instancias externas que lo requieran expresamente.
- · Otras que a juicio del Comité sean aplicables.

La resolución tomada por el Comité deberá ser comunicada a la Defensoría de Derechos Universitarios, sin exceder el plazo de tres días hábiles.

El programa **re-educativo** implica un proceso educativo que favorece el desarrollo de habilidades y pautas de relación en condiciones de igualdad.

11.3 Apelación

Las partes involucradas en un caso, podrán inconformarse con la resolución emitida por el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria a través del recurso de apelación en un lapso de **diez días hábiles** ante el Tribunal Universitario.

11.4 Uso de mala fe del mecanismo de denuncia

En caso de detectarse que existió una denuncia falsa o la intención de dañar a una persona mediante este mecanismo, la denuncia quedará sin efecto y la persona denunciante deberá asumir la responsabilidad de dichos actos, de acuerdo con de las medidas que el Comité establezca para tales casos.

12. Rendición de cuentas y transparencia

La rendición de cuentas incluirá procesos, acciones y actividades disponibles para que las personas integrantes de la Comunidad Universitaria puedan: monitorear, vigilar, evaluar y exigir resultados a las instancias y autoridades corresponsables. Algunas modalidades son:

- I. Informes públicos sobre la actuación y los resultados de la Defensoría.
- II. Información cuantitativa sobre casos, desagregados por sexo/género.
- III. Presentación de avances y resultados de los proyectos.

Universidad Iberoamericana Puebla

Enero 2023

Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género - Resumen

Mtro. Mario Ernesto Patrón Sánchez **Rector**

Contenido

Lic. Margret Michel Ramírez

Colaboradora

Lic. Juan Alberto Corona Román

Responsable de la Defensoría Adjunta de Atención, Investigación y Seguimiento

Dra. Iliana Galilea Cariño Cepeda

Directora de la Defensoría de Derechos Universitarios

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Mtro. Héctor Germán Báez Monterrubio

Director

Mtro. Arturo Cielo Rodríguez

Jefe de Diseño

L.D.M. Daniel Ruiz Gómez

Diseño editorial



defensoria.derechos@iberopuebla.mx www.iberopuebla.mx/DDU



#UniversidadLibreDeViolencias